

Expediente: 1116-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpóranse los Artículos 3° bis y 3° ter a la Ordenanza n° 17.902, que regula las solicitudes de espacios públicos, con el siguiente texto:

“Artículo 3° Bis.- El Departamento Ejecutivo deberá incluir informes de la Secretaría de Economía y Hacienda, de la Secretaría de Gobierno y de la Agencia de Recaudación Municipal en cada una de las solicitudes de uso y ocupación de espacios del dominio público elevadas al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.
Los informes expresarán el importe a ser abonado por los permisionarios en concepto de tasas y derechos por el desarrollo de la actividad.”

“Artículo 3° Ter.- En caso que los permisionarios se encuentren amparados por el beneficio de la exención de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a la que hace referencia el artículo 255° de la Ordenanza Fiscal vigente, o en aquella que la reemplace en el futuro, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlo expresamente en los informes establecidos en el Artículo 3° Bis.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 08-08-2023

Reunión n° 14